

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 2018110000671

Fecha: 11-01-2018

Bogotá,
110

RN 886320519 CO

Doctor
HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Sub Contralor Municipal de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34 - 52 Fase II Piso 4º
Bucaramanga Santander

Referencia: **RADICADO: 20172330057972 SIA ATC 2017000980**
Concepto sobre remisión de hallazgos a las Oficinas de Control Interno.

Cordial saludo:

En atención a su solicitud del concepto referido en el asunto, sobre la siguiente inquietud:

"(...) Teniendo en cuenta lo anterior solicito se conceptúe y aclare si de conformidad con la sentencia C-103 de 2015 y el concepto citado número 2015100005412 del 17 de abril de 2015 de la Contraloría General de Antioquia, todos los hallazgos administrativos deben ser remitidos a las oficinas de control interno de las entidades auditadas que generan los mismos y/o si esta interpretación solo se aplica para los hallazgos administrativos fundamentados en hechos relacionados al cumplimiento de planes de mejoramiento de las entidades sujeto de control?"

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, es necesario manifestar que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto 272 de 2000, donde se establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, y específicamente el numeral 2 de artículo 13, donde reglamenta las funciones de la Oficina Jurídica, instituyendo:

"Oficina Jurídica. Prestar la asesoría jurídica requerida por el Auditor General de la República y demás dependencias del organismo, velando por que se actúe de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y coadyuvando en la consolidación de la unidad de criterio que debe acompañar la labor de las dependencias de la Auditoría, así como participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la entidad".

10 ENE 2018

Vigilando para todos



Cra. 57C No. 64A-29, barrio Modelo Norte • Bogotá D.C. - Colombia
PBX: [57-1] 318 68 00 - 381 67 10 • Línea gratuita 018000 120205
participacion@auditoria.gov.co @auditoriagen f auditoriageneral
www.auditoria.gov.co

Es necesario manifestar que este ente de control no puede tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, ya que se ejerce un control posterior y selectivo de la gestión fiscal. Por lo anterior no se emiten conceptos de situaciones particulares o concretas que puedan llegar posteriormente a ser objeto de vigilancia.

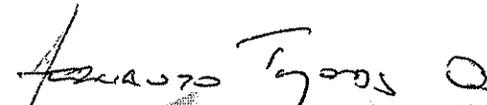
No obstante lo anterior, y con el propósito de brindar una ilustración que contribuya a dar una clarificación sobre el tema, en el cual solicita concepto respecto a la validez y la eficacia de las funciones de advertencia emitidas en la sentencia C-103 de 2015, de manera atenta me permito comunicarle que mediante los conceptos OJ-110-015-2015 y OJ-110-025-2015, donde esta Oficina Jurídica trata de manera conjunta la inquietud planteada.

Los conceptos enunciados pueden ser consultado a través del enlace: "<http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Conceptos.aspx>"

Es necesario informarle que los conceptos que emite esta Oficina Jurídica, se formulan dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aclarando que el presente análisis se limita a precisiones de carácter general y abstracta, sin que se entre a evaluar ningún caso en concreto, ni la relación de hechos allí consignada.

Confiando en que se despejen las inquietudes planteadas, me suscribo de usted.

Atentamente,



EARL HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Director Oficina Jurídica (E)

Proyectó: *Ilba Edith Rodríguez Ramírez*
Profesional Grado 02